



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 335 -2021-JUS/PRONABI-CE

Lima, 17 DIC. 2021

VISTOS, los Informes Técnicos Legales N° 364-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 365-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, y el Informe N° 1104-2021-JUS/OGAJ, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos de placa de rodaje N° A0Y-977 y N° D7M-861;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 8 que es función su Consejo Directivo aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI; de igual forma en el artículo 9 dispone que la Coordinación Ejecutiva es la Unidad responsable de las acciones operativas y administrativas del PRONABI, ejerciendo su representación legal;

Que, según consta en el Acta N° 036-2021-PRONABI, de fecha 30 de abril de 2021, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando exista una sentencia que ordene su decomiso o extinción de dominio, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria o por vencimiento del plazo, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 031-2020-JUS/PRONABI-CE, de fecha 02 de febrero de 2020, se asignó en uso temporal a favor del Poder Judicial, con la finalidad de destinarlos al uso del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, los dos (02) vehículos que a continuación se detallan:



ITEM	RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
1	3987	A0Y-977	SEMIREMOLQUE	JOAQUIN	CJ40E3SR	2002
2		D7M-861	REMOLCADOR	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2008

Que, mediante el Oficio N° 368-2021-GAD-CSJLS-PJ, de fecha 06 de agosto de 2021, el Poder Judicial, a través de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, solicita la declinación de la asignación en uso temporal de los dos (02) vehículos otorgados a su favor, al no estar dándole el uso para los cuales fueron asignados;

Que, mediante Informe de Supervisión N° 187-2021-JUS/PRONABI/UCDSA, emitido por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, se recomienda dar por concluida la asignación en uso temporal de los dos (02) vehículos, debido a que no se le viendo dando el uso para los cuales fueron asignados;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 27 de la mencionada norma, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario y por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, asimismo, conforme al numeral 28.2 del artículo 28 de los citados Lineamientos, en el caso de la "Declinación expresa del beneficiario", el beneficiario, mediante solicitud sustentada y suscrita por el titular de la entidad o representante debidamente facultado, según el caso, puede pedir la conclusión de la asignación en uso temporal. Dicha solicitud será evaluada por el PRONABI, emitiendo el respectivo pronunciamiento, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de los precitados Lineamientos, la devolución de bienes se realiza en las condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que el numeral 29.3 del artículo 29 de la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 364-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 365-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, emitidos con fecha 12 de octubre de 2021, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenida en el Informe N° 1104-2021-JUS/OGAJ, de fecha 10 de diciembre de 2021, resulta viable dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Poder Judicial, por declinación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo Sobre Extinción de Dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Poder Judicial, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 031-2020-JUS/PRONABI-CE, de fecha 02 de febrero de 2020, respecto de los dos (02) vehículos que a continuación se detallan, por la causal de declinación:



X. Cáceres D. B.



ITEM	RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
1	3987	A0Y-977	SEMIRREMOLQUE	JOAQUIN	CJ40E3SR	2002
2		D7M-861	REMOLCADOR	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2008

Artículo 2.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del vehículo, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Artículo 3.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente Resolución al Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para su conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.



X. Cáceres D. B



César Lizarbe

.....
CÉSAR CÁRDENAS LÍZARBE

Coordinador Ejecutivo

PRONABI

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS